



NORMAS APROBADAS POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL CELEBRADA EL DIA 8 DE MARZO DE 2016 PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES A REPRESENTANTES DE LOS RESIDENTES DE LAS COMISIONES NACIONALES DE ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA SALUD

La Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para dar cumplimiento al artículo 28, 1, d) de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, mediante Resolución de 19 de enero de 2016, proceden a convocar elecciones ante los residentes de Especialidades en Ciencias de la Salud, con el fin de cubrir las plazas de vocales en representación de este colectivo en las Comisiones Nacionales constituidas, en sustitución de los anteriores por finalizar su período de vocalía, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.- CONSTITUCION DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL.

Se constituirá una Junta Electoral Central de acuerdo a la siguiente composición:

1. Presidente: Presidente del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, o, en su caso, miembro del Consejo en quien delegue.

2. Secretario: Directora de Programas de la Secretaría del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud. Podrá actuar como suplente un funcionario del mismo rango designado por la Dirección General de Ordenación Profesional.

3. Vocales:

3.1 Dos representantes del Ministerio Educación, Cultura y Deporte designados por la Dirección General de Política Universitaria

3.2 Dos representantes del Ministerio de Sanidad servicios Sociales e Igualdad designados por la Dirección General de Ordenación Profesional.

3.3 Cinco vocales residentes representantes de los especialistas en formación y elegidos de acuerdo con las presentes normas y sus respectivos suplentes, a propuesta del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.

Entre dichos vocales estarán representadas las Especialidades con mayor número de residentes en formación:

Cinco Residentes Titulares de las Especialidades con mayor número de residentes en formación: Medicina Familiar y Comunitaria, Pediatría y sus Áreas



Específicas, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Medicina Interna y Cirugía General y del Aparato Digestivo.

Cinco Residentes Suplentes de las Comisiones Nacionales de otras titulaciones:

Uno de Psicología Clínica,

Uno de Radiofísica Hospitalaria

Uno de Farmacia Hospitalaria y Atención Primaria

Uno elegido de entre las Comisiones Nacionales cuyos residentes pertenecen a los ámbitos de Química, Biología y Bioquímica
y otro elegido de entre las Comisiones de Enfermería

Estos representantes de residentes para la Junta Electoral Central serán designados por sorteo, mediante el procedimiento de insaculación, por la Comisión Permanente de entre los vocales elegidos en las últimas elecciones.

•Otros representantes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que actuarán como apoyo informático y administrativo.

Los cometidos de la JEC, serán los siguientes:

- a) La aprobación de las normas específicas del proceso electoral
- b) La convocatoria de las elecciones
- c) La fijación del calendario electoral.
- d) La aprobación de los censos electorales.
- e) La recepción, revisión y aceptación de candidaturas presentadas.
- f) Estudio y resolución de las reclamaciones presentadas
- g) Recuento de votos
- h) Proclamación de candidatos
- i) Resolución de los conflictos e impugnaciones que se pudiesen presentar en el proceso electoral.

Esta Junta Electoral Central estará ubicada en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Pº del Prado 18-20, planta 6ª, despacho 6009-28071 (Madrid)

Teléfonos:

91-5.96.17.79/5.96.17.81/ 91-5.96.14.93

FAX 91 5961100

Correo electrónico: eleccionesresidentes@msssi.es

Página Web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
www.msssi.es/eleccionesresidentes



Se iniciará el período electoral con arreglo al siguiente

C A L E N D A R I O:

08/03/2016: Constitución de la Junta Electoral Central. (1ª reunión)

14/03/2016: Exposición de los censos de electores y elegibles enviados a través de la herramienta de trabajo creada en Internet al efecto.

01/04/2016: Último día para que las reclamaciones a estos censos estén en poder de la Junta Electoral Central. (2ª reunión)

02/04/2016: Se inicia el plazo de presentación de candidaturas

22/04/2016: Último día para la presentación voluntaria de candidatos a vocales, de entre los que reúnan los requisitos previstos en la Norma Tercera apartado b). Toda candidatura que tenga entrada posterior a esta fecha no será tenida en consideración en la Junta Electoral Central.

03/05/2016: La Junta Electoral Central, dispondrá del material electoral (papeletas con candidaturas y actas), para envío a las mesas a través de la herramienta de trabajo. (3ª reunión)

18/05/2016: Se celebrarán las elecciones entre las 9,00 y las 14.00 horas en todas las mesas constituidas al efecto. (4ª reunión)

20/06/2016: Proclamación de los vocales por la Junta Electoral Central, que resulten elegidos una vez realizado el recuento de todas las votaciones. (5ª reunión)

Julio de 2016: Incorporación de los vocales a sus respectivas Comisiones Nacionales de Especialidad. (Notificación a las Comunidades Autónomas, Hospitales, INGESA. Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones Nacionales, Dirección General de Ordenación Profesional, Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad y a la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte).



Segunda.- SOPORTE ADMINISTRATIVO.

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, a requerimiento de la Junta Electoral Central, canalizará la información y los envíos de la documentación electoral (censos de electores y elegibles, candidaturas, actas, papeletas de votación, etc.) a través de la herramienta informática de grupo de trabajo, creada a tales efectos, con la que se coordinará las distintas fases de las elecciones y, por tanto, las Mesas Electorales, constituidas a tal fin en los Centros Hospitalarios, en las Unidades Docentes y Unidades Docentes de Enfermería, obtendrán la información necesaria para llevar a cabo el citado proceso electoral.

Las direcciones de correo electrónico de las Comisiones de Docencia de los Hospitales, de los Jefes de Estudio de Medicina Familiar y Comunitaria, de Medicina del Trabajo, Medicina Preventiva y Salud Pública y de las Unidades Docentes de Enfermería, serán las que se establezcan como enlace directo con la Junta Electoral Central.

Tercera.- CENSOS.

La Junta Electoral Central solicitará del Registro de Especialistas en Formación la confección de dos censos:

a) CENSO DE ELECTORES estará constituido por cada uno de los Centros Hospitalarios, Unidades Docentes de Medicina Familiar y Comunitaria, Unidades Docentes de Medicina Preventiva y Salud Pública, Unidades Docentes de Medicina del Trabajo, Unidades Docentes de Enfermería o su respectivas unidades multiprofesionales que comprenderán a todos los residentes que estén realizando su residencia en cualquiera de las especialidades en ciencias de la salud tendrán derecho a voto.

b) CENSO DE ELEGIBLES Estos censos recogerán a los residentes que estén realizando cada una de las especialidades representadas en el Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud. **Serán elegibles los R2 y R3 para las especialidades de cuatro años y los R2, R3 y R4 para las especialidades de cinco años. Fecha de efectos a 20 de junio de 2016. Están exentos de esta norma las especialidades de tres y dos años que serán elegibles todos menos los del último año.**

Cuarta.- MESAS ELECTORALES.

1. En cada Centro Hospitalario, se constituirá una mesa electoral auxiliada por la/s Comisión/es de Docencia. Así mismo, los Jefes de Estudio de las Unidades



Docentes de Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina del Trabajo, Medicina Preventiva y Salud Pública, Enfermería en Salud Mental, Obstétrico-Ginecológica (Matronas), Enfermería Pediátrica, Enfermería Geriátrica, Enfermería del Trabajo, Enfermería Familiar y Comunitaria decidirán el lugar de constitución de sus mesas electorales o designarán como Mesa Electoral la de los Hospitales de referencia de las Unidades Docentes en su caso.

Las Comisiones de Docencia de las Unidades Docentes Multiprofesionales que no coincidan con las de los Centros Hospitalarios/Unidades Docentes, constituirán su propia mesa electoral.

2. Para la constitución de esta mesa, la Junta Electoral Central, en su reunión de fecha 8/03/2016 acordará la letra "J" del abecedario español, de acuerdo con la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (B.O.E. 11/02/2015)

Por ello, de acuerdo con el censo de electores de cada Centro Hospitalario/Unidad Docente, se designaran a tres residentes cuyos apellidos empiecen por la letra "J", para formar parte de la mesa electoral, así como a tres suplentes. Uno de los cuales actuará de Presidente. Si no hubiese apellidos con dicha letra o no aceptasen el cargo se elegirá al siguiente del listado del censo electoral.

3. La Comisión de Docencia designará un representante que actuará de Secretario.

4. En representación de las candidaturas o de las organizaciones sindicales acreditadas, se podrán nombrar interventores interesados en la transparencia del acto administrativo siempre que lo soliciten previamente a la Junta Electoral Central.

Quinta.- RECLAMACION A LOS CENSOS.

Los posibles errores u omisiones que sean detectados en los censos, deberán reclamarse, para su estudio y consiguiente subsanación, hasta el día 1 de abril de 2016. Fecha en la que de no tener conocimiento la Junta Electoral Central dará por cerrado el período de reclamaciones y procederá a exponer los censos con las rectificaciones si fuera necesario.

Sexta.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.

a) Podrán presentar candidatura, para someterse a votación, todos los residentes que cumplan la norma **Tercera b): CENSO DE ELEGIBLES**



“Serán elegibles los R2 y R3 para las especialidades de cuatro años y los R2, R3 y R4 para las especialidades de cinco años. Fecha de efectos a 20 de junio de 2016.

Están exentos de esta norma las especialidades de tres y dos años que serán elegibles todos los residentes menos los del último año en formación”.

a) Para ser candidato elegible, una vez cumplimentando el modelo oficial que previamente le será facilitado por la Comisión de Docencia/Jefe de Estudios o a través de la página Web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (www.msssi.es/eleccionesresidentes), deberá comunicarlo a la Junta Electoral Central, mediante los siguientes sistemas: por escrito remitiéndolo por correo ordinario; o a través del correo electrónico eleccionesresidentes@msssi.es ; o mediante Fax (915961100) o mediante la página Web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (www.msssi.es/eleccionesresidentes). Para ello, contarán con la ayuda de la Comisión de Docencia o de los Jefes de Estudio que, a través del eRoom, facilitarán el modelo oficial de candidatura para que llegue en plazo a la Junta Electoral Central antes del día 22 de abril de 2016. Cualquier candidatura que llegue con posterioridad no podrá ser incluida por considerarse fuera de plazo.

Séptima.- VOTACION.

1º Ésta se realizará el día **18 de mayo de 2016**, de 9,00 a 14,00 horas.

Si la citada fecha coincidiera con una fiesta local, la Junta Electoral Central autoriza para que la votación se efectúe excepcionalmente al día siguiente del señalado.

2º Cada elector **podrá ejercer el voto** en el Centro Hospitalario o Unidad Docente, donde se encuentre realizando su formación **O EN LA UNIDAD DOCENTE EN QUE SE ENCUENTREN ROTANDO**. Los Residentes que se encuentren rotando el día que se celebre la votación podrán ejercer su derecho al voto en la Unidad Docente en la que estén realizando dicha rotación y en el acta de la mesa electoral de la unidad docente se hará constar los Residentes que estén rotando y hayan emitido su voto

3º Los electores podrán ejercer el **derecho al voto por correo** en las elecciones a vocales representantes en las Comisiones Nacionales. Para ello, **deberán enviar en un sobre la papeleta** de votación de la especialidad correspondiente, el certificado firmado por el Jefe Estudios de la Unidad Docente/Centro Hospitalario al que esté adscrito el Residente o, en su caso, el Jefe de Estudios de la Unidad Docente en la que esté rotando y sellado por el responsable que lo cumplimente (la copia del certificado emitido será enviado



por la Mesa Electoral junto con el Acta levanta) y fotocopia del pasaporte, permiso de residencia o del Documento Nacional de Identidad

Los votos por correo deberán ser enviados al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a la sede de la Junta Electoral Central, (DIRECCION: Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, Subdirección General de Ordenación Profesional, Junta Electoral Central, Paseo del Prado, nº 18 - 20, 28071 MADRID) Fecha límite, deberá estar en posesión de la Junta Electoral Central un día antes del recuento de votos y la proclamación de los vocales por la Junta Electoral Central de acuerdo con el calendario electoral (20 de junio de 2016). Los votos recibidos fuera de plazo no serán computados.

4º La mesa electoral deberá proveerse de las papeletas de las distintas especialidades PARA FACILITARLAS A LOS VOTANTES. En ellas figuraran los nombres de los candidatos DE CADA ESPECIALIDAD, debiendo marcar, en las casillas correspondientes, los dos vocales que deseen les representen en la Comisión Nacional.

En aquellas papeletas en las que solo conste un candidato, se podrá añadir escrito a mano el nombre de otro residente del censo de elegibles. En el caso de aquellas especialidades en que no se hubiesen presentado candidaturas, podrán añadirse igualmente dos candidatos de los que figuren en el censo correspondiente. Con ello se pretende evitar así un vacío en la representación de los residentes en esas Comisiones Nacionales. La Junta Electoral Central acordó que en el supuesto de haberse presentado un solo candidato en la especialidad, cuya candidatura cumpla los requisitos marcados por las normas y se haya presentado en el plazo legal establecido, dicho candidato se considerará elegido, debiendo por tanto elegir un segundo candidato para dicha especialidad para dar cumplimiento a artículo 28,1 1, d) de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

La Mesa Electoral deberá remitir las copias de los certificados, emitidos por el Jefe de Estudios, para el voto por correo, junto con las papeletas y las Actas de votación.

ELECCION REPRESENTANTES RESIDENTES ANALISIS CLINICOS y BIOQUIMICA CLINICA.

La Especialidad pluridisciplinar de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica ha sido creada por Real Decreto 639/2014 de 25 de julio, por el que se regula la troncalidad, regulada en su artículo 41 sobre “creación de nuevos títulos de especialidades pluridisciplinarias”. La nueva Especialidad surge de la fusión de las Especialidades de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica.



En la actualidad y hasta que se apruebe el programa de la nueva Especialidad, las dos Especialidades Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica son convocadas en la oferta de plazas de formación sanitaria especializada de forma independiente.

Sin embargo, con la renovación del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud y en aplicación del Real Decreto referenciado, fue constituida la Comisión Nacional de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica con fecha 2 de diciembre de 2014.

Por este motivo y hasta que se oferten plazas para la nueva Especialidad creada, se elegirán dos representantes para la Comisión Nacional de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica, uno elegido por los Residentes de Análisis Clínicos y otro por los Residentes de Bioquímica Clínica.

5º Cualquier duda durante la votación, podrá consultarse con la Junta Electoral Central en los teléfonos:

91-5.96.17.79/5.96.17.81/ 91-5.96.14.93

Octava.- PROCLAMACION DE VOCALES ELEGIDOS.

La Junta Electoral Central, una vez en su poder las actas y los votos de todas las mesas electorales así como los votos por correo recibidos hasta la fecha, procederá al recuento global y proclamará los vocales de cada especialidad que obtuvieron mayoría. En caso de empate se recurrirá al sorteo. Esta proclamación se hará el día 20 de junio de 2016. Seguidamente la Administración procederá a comunicar a los interesados su nombramiento, con la finalidad de su incorporación a las Comisiones, a partir de julio de 2016.

Si en alguna especialidad no se presentaran candidaturas, la Junta Electoral Central recurrirá al nombramiento de los vocales necesarios por sorteo dentro de censo de elegibles.

El artículo 28 de la Ley44/2003 de 21 de noviembre de ordenación de las Profesiones Sanitarias establece en el apartado 1. d) que el mandato de los vocales representantes de los residentes en las comisiones nacionales será de dos años. Una vez finalizada la Residencia o hubiese concluido por causas excepcionales, y no se hubiera completado los dos años de mandato, se cesará al vocal elegido y se nombrará al siguiente más votado en la lista o por sorteo en el censo electoral. Con ello se pretende que siempre haya un representante de los residentes en la Comisión Nacional correspondiente.

Novena.- DEL PRESIDENTE DE LA MESA ELECTORAL.



Serán misiones del Presidente:

- a- Hacerse cargo del material electoral que se encontrará en posesión de la Comisión de Docencia o en los centros de los Jefes de Estudio.
- b- Precintar la urna antes de iniciar la votación.
- c- Velar porque no se introduzcan papeles o documentos ajenos a las papeletas oficiales.
- d- Comprobar la identidad de los votantes e identificar las papeletas oficiales que entregan, asegurándose que corresponde a su especialidad, estando para esta misión auxiliado por los vocales.
- e- Presidir el recuento de votos, acompañado de los vocales y el Secretario, y el reflejo de los resultados en el Acta, firmando posteriormente el V^o B^o en este documento.
- f- Declarar nulos los votos que no reflejen con claridad la votación solicitada tanto en el número como en la identidad de los votados.
- g- Verificar los certificados de los Jefes de Estudio emitidos para efectuar el voto por correo.

Décima.- DE LOS VOCALES DE LA MESA ELECTORAL.

Será cometido de los vocales:

- a- Auxiliar al Presidente en las tareas de identificación y recogida de votos, escrutinio y recuento.
- b- Colaborar con el Presidente para la transparencia y buen fin del acto de la votación.

Undécima.- DEL SECRETARIO DE LA MESA ELECTORAL.

Será cometido del Secretario:

- a- Como representante de la Comisión de Docencia, facilitará la colaboración de ésta con la Mesa Electoral. En Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina del Trabajo, Medicina Preventiva y Salud Pública y Enfermería actuarán como Secretarios de las Mesas Electorales, constituidas en su Unidad Docente, los Jefes de Estudio o persona en que delegue.



b- Extender por duplicado el Acta en el modelo remitido al efecto, en la que se recogerán tanto las incidencias, como el fiel reflejo del escrutinio de cada especialidad. Así como la relación de Residentes que estén rotando y hayan emitido su voto en dicha mesa.

c. Agrupar los votos emitidos por Especialidades de acuerdo con las candidaturas presentadas (introduciéndolos en sobres para cada una de las Especialidades) y remitirlos a su vez, junto con el Acta, a la Junta Electoral Central por mensajería. (Dirección: Junta Electoral Central, Despacho 6009, Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, Subdirección General de Ordenación Profesional, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Paseo del Prado nº 18-20, 28071 Madrid.)

d- Junto al Acta y papeletas de votación se remitirá la copia de los certificados emitidos por el Jefe de Estudios para efectuar el voto por correo.

Duodécima.- DE LA COMISION DE DOCENCIA Y DE LOS JEFES DE ESTUDIO Y REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

Se solicita la colaboración de la Comisión de Docencia y de los Jefes de Estudio en los puntos siguientes:

1 - Sacar de la herramienta de trabajo, el censo de electores correspondiente al Centro Hospitalario o Unidad Docente y el censo de elegibles de las especialidades acreditadas para la docencia en el Centro Hospitalario o Unidades Docentes de Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina del Trabajo, Medicina Preventiva y Salud Pública, Enfermería y Unidades Docentes Multiprofesionales.

2 - Exponer públicamente estos censos procurando dar la máxima publicidad para que lleguen a conocimiento de todos los residentes dependientes de esa Comisión de Docencia, así como facilitar toda la información contenida en las presentes Normas.

3 - Facilitar información para la presentación de candidaturas, así como facilitar el modelo oficial que se bajará de la herramienta informática (eRoom) o de la página Web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y que será enviado a la Junta Electoral Central dentro del plazo establecido.

4- Colaborar en la formación y ubicación de la Mesa Electoral para facilitar la votación en las mejores condiciones posibles.

5 - Sacar de la herramienta de trabajo las papeletas de candidaturas para cada una de las especialidades en las que el Centro o Unidad Docente este



acreditado para la docencia, para el acto de la votación, y entregarlas al Presidente de la Mesa Electoral.

6 - Designar un secretario para la Mesa Electoral.

7 - Responsabilizarse de la entrega por parte del Presidente de la Mesa, una vez terminada la votación, de los votos y las actas hasta el momento de su recogida para el envío a la Junta Electoral Central mediante mensajería.

8.- Para emitir el voto por correo los Jefes de Estudio certificarán la adscripción de los Residentes a la Unidad Docente, la copia de dicho certificado será remitida por el Secretario de la Mesa Electoral junto con las papeletas y el Acta de la misma.

9 - Conservar un ejemplar del Acta de la votación.

10- Tanto los Presidentes de las Comisiones de Docencia, Jefes de Estudio y Representantes de las respectivas Comunidades Autónomas, serán responsables de la buena marcha del proceso electoral en colaboración con el Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad.